

X ORDENANZA N° 966/2008

Hasenkamp, 17 de Enero de 2008 —

VISTO:

Que se han recibido reclamos de distintos vecinos de la localidad respecto de la existencia de lotes que se encuentran dentro del ejido urbano y en virtual estado de baldío; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de cada uno de los propietarios de los lotes mantenerlos en perfectas condiciones de limpieza. Que el incumplimiento de esta obligación no solo produce un perjuicio estético a nuestro pueblo, sino que además coadyuba a la propagación de insectos y enfermedades.

Que en este sentido esta Municipalidad debe proceder a la limpieza de dichos terrenos;

Que siendo obligación primigenia de los pro-

pietarios mantenerlos en correcto estado de limpieza, que la ejecución que efectúe esta Municipalidad con el fin de proceder a la limpieza de los lotes sea soportada por los propietarios;
Por ello:

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD
 DE HASENKAMP sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art 1º) Los terrenos baldíos, los inmuebles desvuidados, semividados, las construcciones que se encuentran paralizadas y las casas abandonadas deben mantenerse limpias y libres de malezas, basuras, residual y de cualquier materia que suponga riesgo o peligro para la salud o Seguridad Pública, así mismo deberán contar con cercos, veredas y fachadas adecuadas.

Art 2º) La responsabilidad por el estricto cumplimiento del Art 1º, alcanzará a los propietarios y a quienes bajo cualquier título usufructúen o tengan a su cuidado esos inmuebles, como así también a terceros que depositen elementos o materiales en contravención a la presente Ordenanza.

Art 3º) El Departamento Ejecutivo intimará a quienes resulten responsables por infracciones a la presente Ordenanza, a realizar los trabajos de limpieza y/o retiro de materiales perjudiciales en un plazo que se fijará en cada caso particular de acuerdo a la urgencia que se requiera, caso contrario se aplicarán las multas establecidas en el Código Municipal de faltas. Estas multas se aplicarán también a terceros que depositen en los baldíos: materiales o elementos en violación a las presentes disposiciones.

Art 4º) Vencido el plazo del Art 3º, sin haberse cumplido la intimación, y sin perjuicio del cobro de la multa aplicada, el Departamento Ejecutivo dispondrá con cargo al responsable, las

ejecución de los trabajos directamente por la Municipalidad o por terceros que la Municipalidad designe.

Art 5º) Cumplidos los trabajos, se efectuará la liquidación de los gastos incurridos para su recuperación por parte de la Municipalidad

Art 6º) Vencido el plazo establecido para el pago y no satisfecha el importe del mismo, el Departamento Ejecutivo iniciará la acción judicial correspondiente.

Art 7º) No se entregarán certificados de libre deuda Municipal mientras no se cancelen las originadas por la falta de pago de las obras realizadas para los inmuebles afectados.

Art 8º) En lo referente al procedimiento a seguir para dar cumplimiento a esta Ordenanza, deberá estarse a lo que sobre la presente determine el Departamento Ejecutivo.

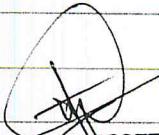
Art 9º) En caso de motiva urgencia por riesgo inminente, el Departamento Ejecutivo podrá prescindir de la intimación previamente indicada en el Artículo 3º.

Art 10º) El Departamento Ejecutivo efectuará un relevamiento y levantamiento de la totalidad de terrenos baldíos, inmuebles derruidos o semi-derruidos, casas abandonadas y construcciones que se encuentren paralizadas en la planta urbana en el plazo de treinta (30) días de reglamentada la presente, y mantendrá un relevamiento constante a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art 11º) Registra, publica, archívese.


MARTA MARCUZZO
Jefa Dpto Administrativo
A/C Secretaria




OSVALDO H. RICOTTI
INTENDENTE